

## AL PLENO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

D<sup>a</sup> Fátima Manchado Mangas, portavoz del Grupo Municipal CIUDADANOS SAN JUAN y según establece el artículo 97 del RD2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJ), presenta la siguiente moción con el fin de que sea incluida en próximo pleno a celebrar por esta corporación para su posterior debate y aprobación.

### MOCIÓN EN RELACIÓN A LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN LA SUPERVISIÓN DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 40.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos, como uno de los principios rectores de la política social y económica, velar por la seguridad e higiene en el trabajo. Bajo este mandato constitucional y como transposición de la Directiva Europea 89/391/CEE, aparece la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), modificada y actualizada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales. Dicha Ley tiene por objeto la determinación del cuerpo básico de garantías y responsabilidades necesarias para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, y ello en el marco de una política coherente, coordinada y eficaz de prevención de los riesgos laborales.

La protección del trabajador frente a los riesgos laborales exige una actuación y asunción de responsabilidades e implicación por parte del empresario y en este caso de la administración pública, que desborda el mero cumplimiento formal de un conjunto predeterminado, más o menos amplio, de deberes y obligaciones empresariales y, más aún, la simple corrección a posteriori de situaciones de riesgo ya manifestadas. La planificación de la prevención desde el momento mismo del diseño del proyecto empresarial, la evaluación inicial de los riesgos inherentes al trabajo y su actualización periódica a medida que se alteren las circunstancias, la ordenación de un conjunto coherente y globalizador de medidas de acción preventiva adecuadas a la naturaleza de los riesgos detectados y el control de la efectividad de dichas medidas constituyen los elementos básicos del nuevo enfoque en la prevención de riesgos laborales que la Ley plantea. Y junto a ello, claro está, la información y la formación de los trabajadores dirigidas a un mejor conocimiento tanto del alcance real de los riesgos derivados del trabajo como de la forma de prevenirlos y evitarlos, de manera adaptada a las peculiaridades de cada centro de trabajo, a las características de las personas que en él desarrollan su prestación laboral y a la actividad concreta que realizan.

Concedores del Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache publicado en el BOP núm.71 con fecha de 27/03/2018, en su título VIII "Prevención de Riesgos Laborales", aborda en el mismo todo lo que la Ley de PRL obliga y va más allá, desarrollando instrumentos de acción municipal dedicados de manera expresa a mejorar la prevención en éstos a sus trabajadores. Pero parece que sólo queda en eso; describir en un texto y no desarrollar las acciones encaminadas a conseguir la consecución de una política de prevención efectiva, tal y como desarrollan en dicho texto. El Grupo Municipal de Ciudadanos solicitó el pasado 17 de julio del presente año a este Ayuntamiento, de manera formal e informal, documentación relacionada con la planificación de la prevención, con el único objeto de verificar los índices de accidentalidad y otros documentos de

obligado cumplimiento, no obteniendo respuesta alguna. Por ello, nos vemos obligados a presentar esta moción con el objeto de poner de manifiesto que en estos momentos no se cumple de manera exhaustiva con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Por otro lado, y en la misma solicitud presentada el 17 de julio, se solicitaba documentación relativa a las instalaciones eléctricas de los edificios municipales, para evaluar si se está cumpliendo con la normativa legal vigente según Real Decreto 842/2002, que en su Artículo 1 establece las condiciones técnicas y garantías que deben reunir las instalaciones eléctricas, con la finalidad de:

a) Preservar la seguridad de las personas y los bienes. b) Asegurar el normal funcionamiento de dichas instalaciones y prevenir las perturbaciones en otras instalaciones y servicios. c) Contribuir a la fiabilidad técnica y a la eficiencia económica de las instalaciones.

Por ello, dicho RD establece Inspecciones periódicas, como único objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, y en caso de no haberlos llevado a cabo se producirán Infracciones y sanciones según Artículo 28 que alude a la Ley 21/1992, en su título V punto 2, considerando infracciones graves *“La inadecuada conservación y mantenimiento de instalaciones si de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente”*.

Por todo lo expuesto anteriormente el Grupo de Ciudadanos San Juan de Aznalfarache presenta al Pleno para que inste a la Junta de Gobierno Local, los siguientes

#### **ACUERDOS**

1-. Resolver de manera inmediata las siguientes cuestiones relacionadas con el cumplimiento de la Ley de PRL y que no cumple con los principales principios de la acción preventiva (desarrollados en el art. 15 de la Ley):

- Integración de la prevención de manera efectiva.
- Planificación de la Prevención.
- Cumplir con el principio de informar y consultar.
- Desarrollo de los Planes de Emergencias.
- Transparencia en el cumplimiento de la LPR

2-. Facilitar a todos los trabajadores del Ayuntamiento, a través de la creación de un Portal del Empleado la información necesaria de PRL, entre otras.

3-. Realizar inspecciones periódicas en todos los Edificios Municipales según establece REBT, así como solventar las incidencias que se encuentren según marca la Legislación Vigente.

San Juan de Aznalfarache, a XX de XXXXX de 2019.

Portavoz Grupo Municipal Ciudadanos

Fdo. Fátima Manchado Mangas.